



"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y RECICLA ELECTRONIC S.A

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, representada legalmente por la ingeniera **Dr. Patricio Espinosa del Pozo MD. Ph.D**, en calidad de Rector, a quien en adelante se llamará **UNIVERSIDAD**; y, por otra parte, **RECICLA ELECTRONIC S.A**, representada legalmente por el **Lcdo. Luis Gustavo Marriott Bayas** en su calidad de **Director General**, a quien en adelante se le denominará **"PARTE"**; a quienes en conjunto y para los fines del presente convenio se denominarán **"LAS PARTES"**.

Las partes declaran tener la capacidad y facultad para convenir y obligar a las instituciones que representan; y, en total conformidad con los principios que rigen la cooperación interinstitucional, suscriben el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. -

4 1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 350, determina: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

1.2. La ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 8 establece: *"La educación superior tendrá los siguientes fines: [...] h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento;"*

1.3. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";*

1.4. El artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad."*

1.5. El ESTATUTO 2019 de la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR señala:



- 1.6. **Artículo 37.-Rector:** Es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Central del Ecuador. Será elegido por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los docentes titulares, los estudiantes legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y empleados y trabajadores permanentes, de conformidad con la LOES, este Estatuto y el Reglamento de elecciones de la Universidad Central del Ecuador y podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá a su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial, la presidencia del Honorable Consejo Universitario y es el responsable académico, administrativo y financiero de la Universidad Central del Ecuador, reportará directamente sus actividades y los resultados de sus gestiones al Honorable Consejo Universitario, le reportan:
- a. Vicerrectores;
 - b. Decanos de Facultades;
 - c. Director de Comunicación;
 - d. Director de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente;
 - e. Director de Aseguramiento de la Calidad;
 - f. Director de Planeamiento Universitario;
 - g. Director de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales;
 - h. Procurador;
 - i. Secretaria General, y;
 - j. Los demás que se encuentren bajo su responsabilidad.

- 1.7. **Artículo 39.- Funciones del Rector:** literal I.) Suscribir convenios e informar al Honorable Consejo Universitario aquéllos que impliquen compromisos económicos;

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1 RECICLA ELECTRONIC

Con fecha 6 de abril de 2017, en la ciudad de Guayaquil, se constituye la empresa Recicla Electronic Reciclaje Recicla Electronic S.A.

Con fechas 18 de noviembre de 2020, mediante Junta General Extraordinaria de Accionista de la Compañía Recicla Electronic Reciclajes Recicla Electronic S.A. se elige a Luis Gustavo Marriott Bayas como Gerente General.

Según el Art. 226 de la Carta Magna las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

De acuerdo a lo previsto en el Acuerdo-Ministerial-Nro.-MAATE-2022-067 "Instructivo para la aplicación de la responsabilidad extendida en la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) de origen doméstico", en la disposición transitoria tercera: la meta de recolección inicial de RAEE será del 0.5%, a excepción de equipos celulares en desuso será del 3%, del promedio de todos los AEE importados o puestos por primera vez en el mercado en los últimos tres (3) años

2.2 La UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR (UCE) es una persona jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, tiene su origen en la Universidad de "San Gregorio Magno" creada el 5 de septiembre de 1620, el 18 de marzo de 1826, el Congreso de Cundinamarca creó las Universidades Central de Venezuela, Colombia y Quito, y el 25 de julio de 1827, el Libertador Simón Bolívar emitió el Reglamento referente al funcionamiento de la Universidad Central de Venezuela, que se acogió y se aplicó por las otras dos

f/2-10)



Universidades: la de Quito y la de Bogotá, donde se sientan ya las bases de una universidad democrática. En febrero de 1836 el presidente Vicente Rocafuerte cambia la denominación como "La Universidad de Quito es la Central de la República del Ecuador". Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior y por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Gestión de la Calidad de la Educación Superior, el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Honorable Consejo Universitario y las resoluciones de sus autoridades.

Tiene como Misión conforme se establece en el Art.7 de su Estatuto Universitario: Promover acceso a la cultura universal y generar conocimiento a través de la investigación de excelencia para contribuir al desarrollo humano y al buen vivir del Ecuador, esta misión se cumple a través de la formación de grado y posgrado, de la práctica de la investigación social y experimental y de la vinculación con la sociedad, mediante una proyección de la universidad en el contexto internacional.

TERCERA: OBJETO. -

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer la cooperación conjunta para desarrollar actividades conjuntas y establecer canales, dentro lo posible y factible, para la vinculación con la sociedad, investigación, capacitación, certificación, formación académica, capacitación profesional, prácticas pre profesionales y/o pasantías, asesoría e intercambio de experiencias en el ámbito educativo, charlas sobre la importancia de una correcta gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo, que beneficien a las partes y a la sociedad, particularizando la relación que se origina desde su celebración y que contraen las partes al amparo de la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador. De igual manera, la cooperación interinstitucional entre **Recicla Electronic S.A y la Universidad Central del Ecuador** estará abierta al desarrollo de proyectos (campañas, eventos o actividades) que permitan recolectar la mayor cantidad posible de RAEE en las instalaciones de **La Universidad** en sus campus.

CUARTA: ÁREAS DE EJECUCIÓN. -

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, ejecutarán programas y proyectos de cooperación, en los que, a través de convenios específicos, se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas para el cumplimiento de los mismos.

Este Convenio Marco lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, debiendo para ello firmar convenios específicos, a suscribirse por medio de sus respectivos representantes legales o de sus delegados institucionales, debidamente autorizados.

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las partes desarrollarán actividades en distintas áreas, tales como:

- a) Prestación de servicios entre las partes, en caso de ser convenientes para cada una de ellas.
- b) Planificar y ejecutar actividades y/o proyectos de desarrollo científico tecnológico.
- c) Fomento de redes de conocimiento y redes temáticas en proyectos de investigación de interés de ambas instituciones.



- d) Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
- e) Realizar la planificación necesaria previo a la ejecución de las actividades del proyecto.
- f) Establecer mecanismos e instrumentos de intercambio de experiencias, de material didáctico, de infraestructura, equipos, recurso humano, publicaciones, información normativa y metodológica, excepto aquella considerada como confidencial o reservada. La información será usada internamente, sin facilitarla a terceros, ni utilizarlas con otros fines que no sean los de desarrollar el proyecto de reciclaje de residuos electrónicos.
- g) Desarrollar actividades para concientizar sobre la correcta gestión de RAEE para el personal de **La Universidad** que integre el equipo de trabajo para el proyecto objeto de este convenio, que permitan el desarrollo eficaz de todas las actividades a completar para el logro de objetivos.
- h) Colaborar mutuamente en la implementación del proyecto de reciclaje en cada etapa definida.
- i) Establecer canales de comunicación que permitan un flujo continuo y de pronta respuesta a las inquietudes, necesidades o requerimientos de información de **La Universidad** por parte de **RECICLA ELECTRONIC**.
- j) Asegurar y verificar la entrega y adecuada gestión de los RAEE (residuos especiales) a través de manifiestos únicos de entrega recepción, firmados por ambas Partes.
- k) Cualquier otro proyecto que acuerden las Partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del Convenio.

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES. - Las partes se comprometen a:

5.1 Por parte de La Universidad:

- a) Velar por el cumplimiento del presente convenio.
- b) Proponer e implementar proyectos de actividades académicas, culturales, deportivas o artísticas, y de otras índoles, en el ámbito de bienestar institucional que promuevan el liderazgo y competencias profesionales, así como la ejecución de proyectos de educación en salud y bienestar entre "LAS PARTES", para así impulsar el desarrollo del conocimiento y destrezas entre las comunidades de "LAS PARTES".
- c) Impulsar la cooperación interinstitucional con la finalidad de ejecutar proyectos o programas académicos y de gestión de RAEE.

5.2 Por parte de Recicla Electronic S.A:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente convenio.
- b) Apoyar al desarrollo de actividades que permitan convertir a La Universidad Central del Ecuador en una Institución Cero Residuos.
- c) Cumplir con lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior y demás normativa aplicable para la eficaz ejecución del presente convenio.

Estas áreas de interés nombradas no constituyen un limitante, se podrán ampliar, perfeccionar o incrementar mediante los respectivos Convenios Específicos que acuerden celebrar las partes.

SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. –

11/4-10/



Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven del presente instrumento se ejecutarán a través de convenios específicos una vez suscritos por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de las obligaciones derivadas de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Las personas designadas por las partes, para la ejecución del presente Convenio, deberán cumplir en todo momento la normativa legal e institucional correspondiente.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados de este, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, conforme a las normativas vigentes; obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA: DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS. -

El presente convenio no involucra ni compromete transferencia de fondos, por lo tanto, no implica obligaciones de carácter económico para ninguna de las partes.

No obstante, en cada convenio específico que se celebre, en caso de ser necesario por involucrar prestaciones económicas, se deberá señalar la forma en la cual se financiará el proyecto, así como determinar los porcentajes de participación. De igual manera se indicará la forma de la acreditación de los valores.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. -

Las partes manifiestan inequívocamente su obligación de guardar total confidencialidad sobre la información y documentación que, directa o indirectamente, le facilite la otra parte o a la que tengan acceso durante la vigencia del presente Convenio Marco, incluidos los términos y condiciones de este Convenio Marco ("Información Confidencial"). Por tanto, ninguna de las partes podrá revelar a terceros la Información Confidencial que haya recibido de la otra Parte sin su autorización previa y por escrito. Asimismo, las partes se comprometen a limitar el acceso a dicha información al personal de su organización autorizado que precise disponer de ella para la ejecución del presente Convenio Marco, trasladándoles a éstos idéntica

A/5-101



obligación de confidencialidad. Las partes podrán comunicar Información Confidencial, sin que ello constituya una vulneración de su deber de confidencialidad, a una autoridad judicial, administrativa, reguladora o similar cuando esté obligada a revelar dicha información con motivo de una obligación legal o en caso de requerimiento de autoridad judicial o administrativa legalmente habilitada para ello.

A elección de la parte que la hubiera facilitado, la parte receptora destruirá o restituirá, cualquier Información Confidencial, sin importar su formato, una vez finalizado el presente Convenio Marco por cualquier causa.

La obligación de confidencialidad recogida en esta cláusula deberá ser respetada y cumplida por las partes durante toda la vigencia del presente Convenio Marco y 3 años tras su finalización, salvo en los supuestos en que así lo exija una disposición legal de obligado cumplimiento.

En caso de violación a la presente cláusula de confidencialidad, las partes se reservan el derecho de ejercer las acciones civiles y penales tendientes a obtener las indemnizaciones que pudieran corresponder en reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -

Los datos personales que cualquiera de las partes proporcione a la otra, como consecuencia de la relación generada entre ambas en virtud del presente convenio, será tratada conforme lo dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Las partes realizarán el tratamiento de datos con el único fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio y/o los convenios específicos que de este se deriven, y no aplicarán o utilizarán los datos objeto de tratamiento ni los resultantes del mismo con finalidad distinta, ni cederán los datos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, sin perjuicio de la intervención de proveedores o colaboradores involucrados en la ejecución del convenio, que se consideran prestados por cuenta y en representación de la parte que corresponda, coordinando y mediando dicha parte para su óptimo desarrollo, y si se considera procedente, que se concierte el correspondiente documento en aras al cumplimiento de lo indicado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

En cualquier momento se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, eliminación y oposición respecto a sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida a la parte que corresponde, a la dirección domiciliaria o correo electrónico detallados en la cláusula décima quinta del presente convenio. Dicha solicitud deberá incluir nombre y apellidos, petición, dirección para efecto de notificaciones, fecha, firma y fotocopia de la cédula de identidad u otro documento válido que lo identifique.

Si de conformidad con el presente convenio, se incluyese el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, este tratamiento se realizará según las indicaciones suministradas por la parte que corresponde.

Las partes adoptarán y facilitarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta tanto la normativa aplicable como el estado actual de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos.

6-10



Las partes únicamente tratarán los datos personales conforme a las instrucciones que se impartan y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figura en la presente cláusula o estipulación, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Asimismo, una vez concluidas la relación generada por el presente convenio, cualquiera sea su causa, cada una de las partes deberá destruir o devolver a la otra parte, según le sea indicado por ésta, cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal proporcionado durante la ejecución del presente convenio.

UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL, TITULARIDAD DE DERECHOS Y PROHIBICIONES. –

Las partes acuerdan expresamente que, en cada convenio específico, se regulará lo relacionado con los derechos de propiedad intelectual que correspondan a las obras, desarrollos y/o materiales que se generen como resultado de las actividades que se desarrollen conjuntamente, así como los derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse de los trabajos de investigación, en sujeción a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Las partes acuerdan que el presente convenio no otorga, a ninguna de ellas, permiso, licencia o cualquier otro tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de cualquiera de las partes, por lo que se obligan a no utilizar, de ningún modo, el nombre, marca, logo, signos de cada una de ellas, y en caso de requerirlo para fines de la correcta ejecución del convenio, se deberá solicitar autorización por escrito, la misma que, en caso de ser otorgada, deberá notificarse de igual manera, por escrito y de forma expresa, para ser considerada válida.

Queda estrictamente prohibido para las partes, reproducir sin permiso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en las sanciones establecidas en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos intelectuales, además de la rescisión del presente convenio.

En caso de incumplimiento, la parte afectada podrá dar por terminado el presente convenio, con efecto inmediato, y ejercer las acciones civiles y penales que le asisten, con el fin de obtener la reparación e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. –

El personal que cada una de las partes designe para la realización de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de las obligaciones laborales con su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio, o de los convenios específicos.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:



- a) Por vencimiento de su plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días.
- d) Por incurrir en las prohibiciones establecidas en las cláusulas novena, décima y undécima del presente convenio, lo que dará derecho a la parte afectada a dar por terminada la relación de manera inmediata, y ejercer las acciones detalladas en las mismas.

La terminación anticipada, no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar e iniciar la ejecución de una acción; toma el carácter de obligatorio hasta su cumplimiento, precautelando siempre las relaciones entre las partes y su prestigio, así como de las instituciones que representan, por lo que en caso de terminación anticipada se continuará con la marcha de las actividades iniciadas hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA: COORDINACIÓN. –

Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinador/a se encargará de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Realizar supervisión y seguimiento de las actividades que se desarrollaren para efectos de la ejecución del presente convenio.
- g) Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- h) Coordinar las acciones que incluirá la participación de sus respectivos equipos de trabajo.
- i) Entregar la información y expediente del convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación y nueva designación.
- j) De ser el caso, gestionar ante las autoridades de su institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados, sean elevados a la categoría de convenios específicos.
- k) Realizar el seguimiento de los convenios específicos y solicitar a los involucrados, un informe técnico final o por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalan los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
- l) Elaborar el acta de culminación y cierre del presente instrumento.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

4/8/10



Los coordinadores del presente convenio son:

14.1 "UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR"

Coordinador: MSc. Fabricio Orlando Suárez Naranjo

Cargo: DIRECTOR DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

Correo electrónico: fosuarez@uce.edu.ec

Teléfono: 0999812294

14.2 "Recicla Electronic S.A":

Nombre: Alejandra Gabriela Molina

Cargo: Relaciones Publicas

Teléfono: 0999016513

E-mail: relacionespublicas@reciclaelectronic.com

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO. -

Para todos los efectos previstos en este convenio y/o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

15.1 Por la "UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR":

Dirección: Av. Universitaria, Quito 170129

Teléfono: (02) 252-8810

Correo electrónico:

Quito, Ecuador

15.2 Por "Recicla Electronic S.A":

Dirección: Km 6,5 Vía a Daule, La Prosperina Ave. Primera # 402

Teléfono: Oficina (593) 99 901 6513 - 099 986 4434

Dirección electrónica: guarderas@reciclaelectronic.com

Guayaquil - Ecuador

Las comunicaciones podrán ser enviadas vía correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida por la otra parte.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de cada uno de los comparecientes:

- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal de las partes.
- Nombramiento del representante legal de las partes.
- Registro Único de Contribuyente de las partes.



DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. –

Las partes convienen que cualquier conflicto, desacuerdo o diferencia de criterio que pudiera surgir entre las mismas con relación a la interpretación, aplicación y ejecución de este contrato, será discutida y resuelta en forma directa, amistosa y de buena fe, evitando hasta donde sea posible recurrir a litigios judiciales.

Para la solución de cualquier controversia, disputa o reclamación que surja de lo relacionado con el presente contrato, o de posteriores enmiendas al mismo, incluyéndose sin limitación, su incumplimiento, terminación, validez o invalidez, o de cualquier cuestión relacionada con el Contrato o de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, éstas renuncian fuero y domicilio, y se someten al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir a un Centro de Mediación y Arbitraje legalmente autorizado, con sede en la Ciudad de Guayaquil. El proceso de arbitraje será en Derecho y estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. –

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es, la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, y demás normativa vigente y aplicable para la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. –

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en **dos (2) ejemplares** de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Quito al 6 de octubre de 2025.

Lcdo. Luis Gustavo Marriott Bayas
Director General
Recicla Electronic S.A

Dr. Patricio Espinosa del Pozo MD. Ph.D.
Rector
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. - SECRETARÍA GENERAL. -El Honorable Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de 12 de febrero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en la letra I del Art. 39 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, fue informado por el señor Rector de la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y RECICLA ELECTRONIC S.A**, que antecede y consta de diez (10) páginas - **Certifico. -**

Abg. Ángel Orna Peñafiel MSc.
SECRETARIO GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nancy Y

